

Reglamento Alberto Brenes

MANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO “ALBERTO BRENES CORDOBA” A LA MEJOR OBRA JURIDICA

Artículo 1. Crease el PREMIO ALBERTO BRENES CORDOBA, *Artículo 1.* Crease el PREMIO ALBERTO BRENES CORDOBA, a la mejor obra individual o colectiva, original e inédita que haga aportes sustanciales a la ciencia del Derecho. Este premio se otorgará cada tres años.

Artículo 2. Los candidatos deberán ser miembros del Colegio de Abogados de Costa Rica, que estén activos y al día con sus obligaciones económicas con la Institución o suspendidos voluntariamente.

Artículo 3. Las obras que se presenten podrán serlo en la modalidad de tratado, monografía o libro, siempre que sean estudios analíticos profundos que coadyuven a la formación profesional y a la investigación especializada, para la facilitación continua del conocimiento. La obra jurídica deberá reunir características de alta calidad de forma y de fondo. Al menos deberán contener una introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía, que evidencie la existencia de una investigación académica completa.

Artículo 4. La obra deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser presentada en original y adjuntar tres copias a doble espacio, con letra arial doce con márgenes tradicionales. b. Adjuntar con cada ejemplar un resumen ejecutivo con un máximo de dos cuartillas. c. Estar escrita o traducida al idioma español. d. Evidenciar dominio del idioma y de la estructura léxico-gramatical.

Artículo 5. El participante deberá presentar un sobre cerrado en cuyo exterior indique el nombre del concurso, el título de la obra y el seudónimo utilizado que identifique los ejemplares y dentro del sobre, el autor consignará sus datos personales, de contacto y declaración jurada donde haga constar: a. Que es titular exclusivo de los derechos morales y patrimoniales de la obra. b. Que la obra es inédita. c. Que la obra no ha sido presentada para valoración en otro concurso similar o ante una editorial para su publicación. d. Que no ha sido presentada en calidad de tesis para optar por un grado académico o usada como base de algún tratado, monografía o libro. La omisión de cualquiera de estos requisitos o su infracción descalifica la obra.

Artículo 6. La Junta Directiva ordenará en la primera semana del mes de julio, la publicación en la que se invita a todos los miembros activos del Colegio a participar con la presentación de sus obras en el concurso. La recepción de obras se abrirá el primer día hábil del mes de agosto y se cerrará el último día hábil del mes de noviembre de ese mismo año.

Artículo 7. En la primera sesión que celebre la Junta Directiva después del 15 de enero del año respectivo, se integrará el Jurado que escogerá la obra merecedora del premio. Su trabajo será “ad honorem”. El Jurado estará integrado por abogados de reconocido trayectoria en los temas de las obras propuestas, escogidos por la Junta Directiva, en

número no mayor de siete pero siempre impar. En las reuniones del Jurado deberá estar presente el jefe del Departamento Académico quien elaborará los instrumentos de calificación a los cuales deberá ajustarse el Jurado y dos miembros de la Junta Directiva con el fin de apoyar el proceso.

Artículo 8. Los miembros del Jurado no podrán concursar. Esta prohibición se extiende a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Los integrantes del Jurado y los participantes no deberán establecer contacto en dichas calidades ni intercambiar información durante el desarrollo del concurso. En caso de incumplimiento por parte de un miembro del Jurado será inhabilitado por la Junta Directiva quién nombrará su sustituto y la obra del participante será excluida.

Artículo 9. La Junta Directiva entregará al Jurado las obras presentadas a más tardar el último día del mes de enero. El Jurado procederá a su estudio y calificación utilizando el instrumento diseñado para este efecto. Se decidirá por mayoría absoluta al ganador del premio. El jurado podrá declarar desierto el premio, si ninguna de las obras reúne los requisitos o los méritos suficientes. La recomendación del Jurado deberá ser presentada en sobre cerrado para conocimiento de la Junta Directiva a más tardar el último día hábil del mes de marzo. Además, el Jurado en forma facultativa, podrá recomendar menciones especiales consistentes en un certificado.

Artículo 10. Los miembros del Jurado tendrán los siguientes deberes: a.) Guardar la confidencialidad sobre los alcances del concurso y sus deliberaciones. b.) Acudir a las sesiones deliberativas. c.) Fundamentar sus resoluciones. d.) Informar al jurado si conocen que alguna de las obras han sido presentadas en calidad de tesis para optar por un grado académico o usadas como base de algún tratado, monografía o libro. e.) Firmar y entregar la recomendación a la Junta Directiva, en un sobre cerrado. Si hubiere voto disidente, el miembro del Jurado podrá consignar su opinión. f.) En caso de existir un ganador, la recomendación deberá indicar el seudónimo del autor y el nombre de la obra galardonada, con el fin de que la Junta Directiva proceda a hacer la apertura del sobre cerrado correspondiente al nombre del ganador y lo mismo hará cuando existan menciones especiales.

Artículo 11. En la última sesión del mes de abril, la Junta Directiva hará la declaratoria formal del resultado del concurso y ordenará una comunicación pública en un diario de circulación nacional. Se enviará a la persona seleccionada la comunicación respectiva. La recomendación y la declaratoria formal del resultado será inapelable.

Artículo 12. Una vez tomado el acuerdo por la Junta Directiva, los originales presentados, las copias y los sobres con los datos personales de los autores no premiados serán devueltos y se remitirá acuse de recibo.

Artículo 13. El premio consistirá en lo siguiente: 1. Entrega de un certificado. 2. La publicación de la obra, en primera edición, a cargo del Colegio de Abogados. 3. Cincuenta ejemplares gratuitos de la obra, una vez editada.

Artículo 14. La entrega del premio se hará en la ceremonia solemne que para tal efecto convoque la Junta Directiva en la conmemoración del día de San Ivo. En caso de fallecimiento de alguna de las personas premiadas, el Premio se entregará a la sucesión que legalmente corresponda.

Artículo 15. El autor deberá incluir, en las sucesivas ediciones o reimpressiones de la obra, la referencia al otorgamiento del Premio Alberto Brenes Córdoba del Colegio de Abogados de Costa Rica.

Artículo 16. El o los autores de la obra galardonada deberán ceder en exclusiva al Colegio de Abogados, para la primera edición todos los derechos de explotación sobre la obra, incluyendo entre otros los de edición, distribución, comunicación pública y reproducción por cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole; distribución en cualquier formato o soporte y canal, y mediante venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma. El premio otorgado es una compensación total de la cesión de los derechos de autor respectivos para la primera edición.

Artículo 17. El o los autores galardonados se obligan de previo a recibir el Premio a suscribir el contrato de edición y demás documentos que sean precisos para formalizar oportunamente esta cesión, en los que se consignarán las condiciones expuestas en el presente Manual.

Artículo 18. La inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de la obra presentada al Premio, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del autor, así como los efectos frente a terceros de su no inscripción.

Artículo 19. El o los autores de la obra que resulte galardonada, deberán aceptar y realizar cualquier recomendación de corrección de forma, propuesta de parte del Jurado calificador, para efecto de publicación de la primera edición.

Artículo 20. La participación en el concurso implica la aceptación integral y sin reservas de todas las condiciones contenidas en el presente Manual. Su no cumplimiento implicará la exclusión del concurso y la pérdida de los beneficios que de éste se derivan. Cualquier situación no prevista en este Manual, será resuelta por la Junta Directiva.

Artículo 21. Una vez aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, el presente Manual rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Este Manual deroga toda disposición previa que se le oponga.

Transitorio: El próximo Premio “Alberto Brenes Córdoba” se otorgará en el año 2010.